



NORMAS CONGRESUALES PARA EL DESARROLLO DEL 8º CONGRESO DE CCOO DE MELILLA Y 11º CONGRESO CONFEDERAL APROBADAS EN EL CONSEJO DE LA UNION DE 13/09/2016

CAPITULO I.

INTRODUCCION:

El Consejo Confederal del 26 de junio de 2016 aprobó las Normas que regirán el proceso XI Congreso Confederal de CCOO.

El Consejo Confederal en su reunión del 11 de julio de 2016 ha aprobado la convocatoria del 11º Congreso de la CS de CCOO. Que se celebrará los días 28, 29 y 30 de junio de 2017

CCOO de Melilla es una organización territorial de nivel IV en la estructura de la CS CCOO (art 17.1.b de los EC). Y las federaciones de rama constituidas en Melilla son de nivel III en la estructura de la CS CCOO.

De acuerdo con la Disposición General segunda de las Normas del XI Congreso Confederal, con la convocatoria, realizada por el Consejo Confederal el 11 de julio de 2016, del XI Congreso Confederal, además de aprobarse lo recogido en los Estatutos Confederales actuales, quedaron convocadas todas las Asambleas Congressuales y/o Conferencias Congressuales de I Nivel, tanto de las Federaciones constituidas como no constituidas y así como todos los Congresos de las Federaciones de rama.

En el caso de Melilla, quedaron convocados los Congresos de las Federaciones constituidas en este territorio:

- La Federación de Enseñanza de CCOO de Melilla
- La Federación de Sanidad y Servicios Socio-Sanitarios de CCOO de Melilla
- La Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de Melilla

También quedó convocado el 8º Congreso de CCOO de Melilla que se celebrará entre el 10 y 11 de marzo de 2017.

No obstante, cada una de estas federaciones se registrará por las normas aprobadas en el Consejo de su respectiva Federación Estatal, así como por los aspectos desarrollados en estas normas.

Las estructuras organizativas de los niveles I, II y III se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose registrar única y exclusivamente por las de su rama y por las presentes normas. Para la ejecución del proceso congresual en su ámbito aprobarán un **Anexo específico de contenido organizativo** que recoja sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, etc., y todo ello dentro del calendario fijado en las normas confederales o de rama.

De acuerdo con la disposición general decimosexta, la Comisión Ejecutiva de la Unión CCOO de Melilla creará una **Comisión de Interpretación de Normas y resolución de reclamaciones** que respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará formada por tres miembros. Uno de estos será necesariamente, el Secretario de Organización de la Unión que la presidirá.

Esta Comisión conocerá en primera instancia las reclamaciones que sobre el proceso congresual se hagan desde el Nivel I, II y III y en segunda instancia conocerá los recursos que sobre el proceso congresual se presenten frente a las resoluciones de primera instancia del nivel I, II y III.

Para facilitar el conocimiento de las reclamaciones que se hagan desde el Nivel I al III, la Comisión de Reclamaciones de Nivel III remitirá tanto las reclamaciones como las resoluciones adoptadas a la Comisión de Interpretación de Normas y resolución de reclamaciones de nivel IV en el plazo de 24 horas de la adopción de la resolución.

PRIMERO.- Censo Electoral.

1.- El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **31 de octubre de 2016**. Estos censos, emitidos y certificados por la UAR Confederal, será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas normas.

2.- Los censos estarán bajo la custodia y responsabilidad de la correspondiente Secretaría de organización de cada ámbito y a ellos podrán acceder los afiliados y afiliadas para comprobar que están debidamente incluidos en ellos.

3.- Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el 7 y el 19 de noviembre de 2016 ante la CIN de la federación estatal o de la confederación de nacionalidad o unión regional que proceda.

4.- En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el último recibo emitido que acredite encontrarse al corriente de pago o el último recibo de nómina en el que conste el descuento de la cotización.

5.- La CIN resolverá las impugnaciones antes del **25 de noviembre de 2016** y comunicará la resolución a la persona impugnante dentro de este mismo plazo y proclamará antes del **30 de noviembre de 2016** el censo definitivo que se utilizará para

la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto.

Las mesas electorales dispondrán del censo definitivo, quedando bajo su custodia y responsabilidad durante la celebración de la fase electiva.

6.- Los censos electorales definitivos se emitirán y certificarán por la UAR Confederal antes del 12 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas

1.- Las personas elegidas delegadas para asistir al congreso serán debidamente convocadas por la Secretaría de Organización del ámbito en el que se celebra el congreso.

2.- La convocatoria a los delegados y delegadas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso, se realizará con una antelación mínima de cinco días a la celebración del congreso, salvo las sustituciones, que se harán con al menos dos días. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.

3.- Las personas convocadas deberán acreditarse ante la Comisión técnica del congreso dentro del plazo que se establezca en el reglamento.

4.- La Comisión técnica entregará a la persona delegada una tarjeta identificativa que le acreditará como delegado o delegada al congreso.

TERCERO.- Participación de los delegados y delegadas

1.- Participarán con plenitud de derechos en los congresos de nivel II, III, IV y Confederal todas las personas afiliadas a CCOO al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.

2.- Es incompatible presentarse para ser elegido delegado para un congreso en el que ya se ostenta esa representación.

3.- Las personas integrantes de las comisiones ejecutivas, o en su caso de las comisiones gestoras o de las direcciones provisionales, de cada ámbito organizativo podrán ser delegadas natas al congreso, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas en cada ámbito. Si el número de personas integrantes de la Comisión Ejecutiva, Comisión Gestora o Dirección Provisional excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha Comisión Ejecutiva, Comisión Gestora o Dirección Provisional dentro del límite del citado 10 por 100.

4.- La elección de las personas delegadas natas se celebrará en el seno de la comisión ejecutiva de cada ámbito con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados para el concreto congreso.

CUARTO.- Mesa del congreso.

1.- En la sesión de apertura de cada uno de los congresos se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

La secretaría de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría.

2.- La presidencia de los congresos tendrá la función de moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz.

La presidencia del congreso contará con la asistencia de la comisión técnica.

QUINTO.- Comisión técnica del congreso

1. Para la celebración de los congresos, la comisión ejecutiva de la organización respectiva nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.

2. La Comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso.

3. La Comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso.
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y entregar la correspondiente acreditación.
- Verificará que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales y en estas normas.

- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 11 de los Estatutos, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo - que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

4.- La secretaría técnica del congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la Secretaría de organización.

5.- Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día siguiente.

6.- Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la Comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.

SEXTO.- Comisión de candidaturas

1.- En los congresos se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una Comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato.

2.- De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

3.- Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.

4.- Transcurrido el plazo fijado, la **mesa presidencial** proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

SEPTIMO.- Requisitos de los candidatos

1.- Los candidatos y candidatas a formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO distintas a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.

2.- No podrán ser candidatos a la secretaría general de las federaciones estatales, sindicatos regionales o provinciales, confederaciones de nacionalidad, uniones regionales, uniones provinciales, insulares, comarcales e intercomarcales las personas afiliadas que hayan ya ostentado el cargo durante tres mandatos consecutivos.

3.- Los candidatos y candidatas que no estén al corriente de pago de sus cuotas no podrán ejercitar sus derechos electorales.

OCTAVO.- Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato

1.- Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo que acompaña a estas normas (anexo IV), con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas y firmada por estos como aceptación expresa.

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el presente proceso congresual cumplen con el requisito de constancia de la aceptación indubitada -art. 10 E.C.-, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

En el supuesto de que los candidatos o candidatas se encontraran acreditados en el congreso, no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación

2.- Salvo para la elección de los delegados y delegada en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso.

3.- Cada candidatura designará a una persona representante, que podrá ser o no candidato, que se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene la candidatura y a la que se harán las notificaciones que correspondan.

Este representante podrá interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de los candidatos y nombrar un interventor por cada candidatura.

4.- En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en las delegaciones que corresponde elegir en las asambleas congresuales, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o

superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se corresponda con los porcentajes de afiliación de cada sexo.

b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

5.- Para todas las delegaciones a los congresos se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de 3 días a su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

NOVENO.- Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura.

Si una persona afiliada se presentara en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de los candidatos y sometidas a votación si reúnen el resto de los requisitos.

DECIMO.- Renuncia de los candidatos y las candidatas.

1.- Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador un plazo de subsanación.

2.- Si la renuncia se produjese una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura.

UNDECIMO.- Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados

1.- El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector no puede ser representado por otra persona. El voto es libre y secreto.

2.- Las votaciones se realizarán ante mesa electoral de la asamblea congresual o la mesa de la conferencia congresual o congreso, según proceda, y para ello se utilizarán papeletas, sobres y urnas.

3.- Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral o de la conferencia o congreso se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos.

4.- Los sobres que no contengan papeleta se considerarán votos en blanco.

5.- Se considerarán votos nulos:

- Los que se emitan en sobres o papeletas diferentes del modelo oficial.
- Las papeletas sin sobre.
- Las papeletas en las que se hubiere modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterando su orden de colación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

6.- Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

7.- Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, en el caso de ser la misma, quien sea de menor edad.

8.- La secretaría general será elegida por mayoría simple de votos.

9.- Los órganos de garantías serán elegidos por el sistema mayoritario.

10.- La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

DUODECIMO.- Actas

De los congresos se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de las organizaciones superiores de rama y territorio. Las organizaciones confederadas la enviarán a la Secretaría confederal de Organización y Comunicación.

Dicha acta se incorporará al Sistema Informático Confederal con el resultado de los órganos de dirección elegidos.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DEL XI CONGRESO DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS.

El nivel I del proceso congresual garantiza el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones en su ámbito de encuadramiento. Asimismo, estas personas afiliadas serán electoras y elegibles como delegadas a los congresos superiores del sindicato, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.

En este nivel I se enmarcan los procesos de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa constituidas reglamentariamente y el de los agrupamientos de los centros de trabajo y/o empresa de ámbito provincial, comarcal, insular (o en su caso, de ámbito autonómico uniprovincial).

Para facilitar y garantizar el derecho al voto de todos los afiliados, independientemente de su encuadramiento en una sección sindical en un agrupamiento de centros de trabajo y/o empresa se establecerá un sistema de voto telemático y presencial.

Para la elaboración correcta de los censos de las mesas electorales las organizaciones deberán encuadrar correctamente la afiliación de sus secciones sindicales y/o centros de trabajo en el Sistema Informático Confederal.

PRIMERO.- Anexo de contenido específico y calendario de conferencias congresuales y asambleas congresuales

1.- Los consejos, o en su defecto, las comisiones ejecutivas de las federaciones de nacionalidad/regionales aprobarán con anterioridad al **30 de noviembre de 2016** un anexo específico de contenido organizativo que incluya, entre otras materias, un calendario articulador del desarrollo temporal de todas las asambleas, conferencias y congresos de su ámbito.

2.- Las conferencias y asambleas congresuales del nivel I se celebrarán dentro del calendario previsto en estas normas congresuales en las que toda la afiliación que figure en el censo definitivo de la circunscripción electoral convocada podrá votar y elegir libremente entre las candidaturas presentadas en su ámbito la delegación que asistirá a la asamblea congresual de nivel II, o en su caso, al nivel III.

3.- Los órganos convocantes tienen la obligación de ejecutar la convocatoria dentro del calendario que apruebe la organización superior.

SEGUNDO.- Documentación previa

Cada federación de nacionalidad/regional enviará a su estructura dependiente, si la hubiera, y a las organizaciones superiores de rama y territorio con tiempo suficiente la siguiente documentación:

a) Relación nominal de las secciones sindicales que deberán celebrar asamblea congresual y/o conferencias congresuales por tener coeficiente de afiliados suficiente para la elección de delegación al nivel II, o en su caso, del nivel III.

Dicha información deberá de ser introducida en el Sistema Informático Confederal para poder participar en los procesos del nivel correspondiente y/o superior.

b) Relación nominal de las provincias, comarcas, pueblos, polígonos, etc., que deben celebrar asamblea congresual de rama con los afiliados/as de la afiliación agrupada.

c) Número de personas delegadas que deben elegir en cada asamblea congresual para formar la delegación que corresponda.

d) Censos correspondientes a cada asamblea desagregado por razón de género.

e) Los anexos organizativos específicos que regularán sus procesos congresuales.

f) Los documentos congresuales objeto de debate y enmienda.

TERCERA.- Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa.

Celebrará **Conferencia congresual** todas las secciones sindicales constituida que tengan secretaría general y/o comisión ejecutiva, con mandato vencido antes del 11-7-2016.

En la conferencia congresual se elegirán los órganos de dirección propios, y si les correspondiese por afiliación, también serán elegidos los delegados y delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, o en su defecto, al de nivel III.

Si la sección sindical no tuviera que elegir órgano de dirección, pero sí delegados o delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, celebrará **Asamblea congresual** para elegir los delegados y delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, o en su defecto, al de nivel III. Los órganos de dirección de las secciones sindicales con asamblea propia, tras la aprobación del anexo de contenido organizativo por la federación de nivel III de su ámbito, comunicarán inmediatamente la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas congresuales a la secretaría de organización de su respectivo sindicato provincial, comarcal o insular, o en su defecto, su federación de nacionalidad/regional.

En caso de que las estructuras organizativas de nivel I y II no ejecutaran lo dispuesto en estas normas en el plazo establecido, la competencia para hacerlo se residencia en la Federación de nacionalidad/regional.

CUARTO.- Centros de trabajo y/o empresas o sección sindical sin delegación propia.

El resto de la afiliación participará en **asambleas congresuales agrupadas** por zonas o sectores según las normas de sus federaciones estatales y serán convocadas por los sindicatos provinciales, comarcales o insulares, o en su defecto, por las federaciones de nacionalidad/regionales, ateniéndose en todo caso a los siguientes criterios:

- Los agrupamientos no podrán ser superiores a 500 personas afiliadas.
- Los agrupamientos se producirán de manera tal que los censos correspondientes a cada una de las asambleas puedan ser certificados por la UAR.
- Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- El lugar de celebración de las asambleas congresuales agrupadas, de ser distinto a “sede sindical”, se establecerá a distancia inferior a 25 km del domicilio o centro de trabajo (en función del criterio de agrupamiento), de las personas afiliadas convocadas.
- Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de delegados a elegir al nivel II o, en su caso al nivel III, se efectuará en función de la **afiliación** del nivel I y sin consideración alguna al tipo de cuota, es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas a fecha 31-10-2016 y al corriente de pago de sus cuotas han de ser convocados para participar en las conferencias/asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas o en las asambleas congresuales agrupadas.

- Los criterios contenidos en los anexos de carácter organizativo que deben aprobar las federaciones de nacionales/regionales serán comunes para todas las conferencias y asambleas congresuales que convoquen o mandaten convocar.

- El reparto de delegados a elegir para el nivel II, o en su caso, para el nivel III, que deberá estar contenido en el anexo de carácter organizativo, se efectuará conforme a lo siguiente:

- Las Federaciones que en un ámbito territorial concreto (provincial, insular, comarcal), tengan menos de 500 afiliados podrán acordar la elección directa del nivel I al nivel III.
- El reparto de delegados a elegir, en un ámbito concreto, proporcional a la afiliación, de acuerdo a la tabla del anexo II que acompaña a estas normas.

QUINTO.- Objeto de las conferencias y asambleas congresuales.

Las conferencias y asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:

- Una que corresponderá a la fase o asamblea **deliberativa**, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las ponencias o documentos congresuales objeto del debate.

- Otra que corresponderá a la fase **electiva** que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir, de entre las candidaturas proclamadas, a las delegaciones que asistirán a los congresos superiores (o en su defecto a las asambleas congresuales), conforme a lo establecido en estas normas.

SEXTO.- Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales.

1.- En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración fases deliberativa y electiva.

2.- Se fijará un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación correspondiente a la fase electiva.

3.- Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

4.- Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web u otros medios habituales) por el órgano de dirección respectivo **antes del 20 de diciembre de 2016**.

5.- A estos efectos, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente.

SEPTIMA.- Órgano convocante de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas

Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas que tenga que elegir delegados y delegadas en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el **órgano convocante** estará siempre referido a su consejo o comisión ejecutiva.

OCTAVO.- Órgano convocante de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia.

1.- Para los procesos congresuales de las asambleas agrupadas de centro de trabajo y/o empresa, sección sindical sin delegación propia, el órgano convocante será el consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal o insular. Si no existiese estructura organizativa de nivel II, la convocatoria se hará por el consejo, o en su defecto, por la comisión ejecutiva de Federación de nacionalidad/regional (Nivel III).

2.- Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas y anexos específicos de contenido organizativo aprobados para la participación de las personas afiliadas y la elección de las delegaciones. Dichos anexos específicos estarán de acuerdo con los aprobados por las organizaciones correspondientes de rama de ámbito superior que en ningún caso entrarán en contradicción con las normas aprobadas por el Consejo Confederal.

NOVENO.- Censo electoral.

1.- Se fija el 31 de octubre de 2016 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales de nivel I.

2.- El derecho a votar y a elegir está reservado a los afiliados y afiliadas a CCOO al 31 de octubre de 2016 que se encuentren al corriente de pago efectivo de la cuota, entendiéndose como tal que al menos se ha abonado una cuota, y figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito.

DECIMO.- Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresuales.

El orden del día contendrá el objeto de la reunión y el reglamento contendrá la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos, bien por el pleno de los asistentes o por comisiones de trabajo, y el desarrollo de las votaciones para elegir los órganos de dirección -si procede- y las delegaciones a los congresos (o en su defecto, a las asambleas) de las organizaciones superiores de rama, además de cuantas cuestiones se consideren necesarias para el desarrollo de la reunión.

UNDECIMO.- Presidencia de las asambleas congresuales.

La presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante.

DUODECIMA.- Funciones de la presidencia.

La presidencia se encargará de dirigir la conferencia o asamblea congresual, de moderar los debates, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente actuará como portavoz de la misma. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral y cuanto sea necesario para el desarrollo del debate y de las votaciones.

DECIMO TERCERA.- Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales.

En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congresuales se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el 10 por 100 de los votos de las personas afiliadas acreditadas.

Durante la asamblea congresual se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales superiores de rama, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya aprobado en las normas de la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo de cuatro horas para la fase electiva o de votación.

Si procede conferencia congresual, se elegirán las citadas delegaciones y los órganos de dirección de la sección sindical.

DECIMO QUINTA.- Colegios electorales

El órgano convocante se constituirá en **colegio electoral** a los efectos de seguimiento del proceso electivo de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas en los siguientes artículos de estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

DECIMO SEXTA.- Mesas electorales

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las conferencias y asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto en las asambleas de las secciones sindicales como en las agrupadas, las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio de la conferencia o asamblea congresual y estará formada inicialmente por tres personas

afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

DECIMO SEPTIMA.- Funciones y competencias de las mesas electorales.

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

1.- Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos le serán entregados por el colegio electoral. Los censos serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.

2.- Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.

3.- Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.

4.- Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.

5.- Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador la necesidad de formalizarlas, dentro del día siguiente a la votación, ante la *CIN de* nivel IV que corresponda.

6.- Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral.

7.- Esta acta se entregará inmediatamente al órgano convocante para su remisión a las secretarías de organización de ámbito superior constituidos de rama y territorio.

DECIMO OCTAVA.- Presentación de candidaturas.

En las conferencias o asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II, o en su defecto, de nivel III conforme.

Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:

1.- Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago y con seis meses o más de antigüedad al momento de la convocatoria de su conferencia o asamblea congresual.

2.- Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes.

3.- Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte.

4.- Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

5.- Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes y categorías como técnicos y cuadros.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y el congreso extraordinario procurarán que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.

6.- Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el representante en modelo normalizado (anexo IV) ante el colegio electoral (Secretaría de organización o persona delegada) del órgano convocante, cinco días antes de la fecha señalada para la votación.

7.- Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación.

8.- Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CIN Nivel IV, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.

9.- La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.

10.- Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.

DECIMO NOVENA.- Actas.

De las conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y

las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Las actas deben estar firmadas.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las Secretarías de Organización de las organizaciones superior de rama y territorio.

CAPITULO III.

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL EN LOS NIVELES II, III y IV EN EL MARCO DEL 11º CONGRESO DE LA CS DE CCOO

PRIMERA.- Convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV.

1.- Los congresos de nivel II serán convocados por el consejo o, en su defecto, por la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal o insular correspondiente, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos y las normas congresuales de su ámbito federativo. Para el supuesto de que no exista estructura organizativa en este nivel II, se celebrará asamblea congresual convocada por la Federación de Nacionalidad, excepto que por el bajo número de afiliación se acuerde elección directa al nivel III.

2.- Los congresos de ámbito territorial de nivel III, serán convocados por el consejo o, en su defecto por la comisión ejecutiva de la unión provincial, comarcal o insular, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos y normas de su ámbito.

3.- Los congresos de rama de nivel III serán convocados por el consejo o en su defecto, por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad o región, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos de su ámbito.

4.- Los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad o y uniones regionales de nivel IV serán convocados por su respectivo consejo, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos de su ámbito.

SEGUNDO.- Composición de los congresos

El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel III y IV no podrá ser superior a los asignados por la tabla del anexo II de las normas Confederales y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período que media entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2015, que será cerrado con los datos certificado por la UAR a 1-7-2016.

Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y Jubilados de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 del artículo 17 de los Estatutos Confederales.

TERCERO. - Orden del día de los congresos

En el orden del día de los congresos se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:

1.- Los congresos de nivel II: Elegir los órganos de sus sindicatos provinciales, comarcales o insulares y las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de rama y territorio. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama (cuando no exista estructura organizativa constituida en este nivel II se celebrará asamblea congresual para elección de delegación y debate de los documentos congresuales).

2.- Los congresos de nivel III: Elegir los órganos de las uniones provinciales y de las federaciones de nacionalidad o región y a las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel IV de rama y territorio. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama.

3.- Los congresos de nivel IV: Elegir los órganos de las organizaciones confederadas y las delegaciones que asistirán al Congreso confederal. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, y a debate y aprobación los territoriales o de rama.

4.- El congreso de nivel V: se elegirán los órganos de la CS de CCOO. Así mismo, serán sometidas a debate y aprobación las ponencias y estatutos confederales.

CUARTO. - Reglamento del congreso.

1.- El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del órgano convocante, aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso.

2.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos (bien por comisiones de trabajo o en sesión plenaria), se someterán a votación del pleno del congreso. Se pondrá a disposición de la organización convocante la posibilidad de realizar la votación electrónica mediante aplicaciones móviles u otros dispositivos electrónicos que garanticen el proceso.

La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados, pedirá sucesivamente los votos (a mano alzada) a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

3.- En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las

resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

CAPÍTULO IV.

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL 8º CONGRESO DE LA CS DE CCOO.

PRIMERO. - El 8º Congreso de la CS de CCOO se celebrará los días 10 y 11 de marzo 2017 y en él participarán las personas delegadas elegidas conforme a las presentes normas.

SEGUNDO. - El número de delegados y delegadas será DE 50.

Las 5 personas que integran la Comisión Ejecutiva de la Unión Provincial serán natas al congreso.

Con el fin de garantizar la presencia de todas las organizaciones cotizantes en el 8º Congreso a cada organización confederada se asignará mínimo un delegado o delegada.

TERCERO. - El resto de delegados y delegadas se distribuirán entre las organizaciones de rama. La Comisión Ejecutiva de la Unión, tomando los datos de las cotizaciones que certifique la UAR a 1 de julio de 2016, asignará el número de delegados y delegadas que corresponda a cada organización.

Para las organizaciones que hubieran incumplido los acuerdos confederales en relación con el valor de la cuota, el cálculo de delegados y delegadas se hará aplicando el valor de la cuota confederal.

Las organizaciones dispondrán de un plazo de 5 días para impugnar la distribución ante la Comisión de Garantías Confederal.

CUARTO. – Las delegaciones al 8º Congreso serán:

Federaciones regionales:

- Federación de CCOO de Construcción y Servicios.
- Federación de Enseñanza de CCOO.
- Federación de CCOO de Industria.
- Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.
- Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO.
- Federación de Servicios de CCOO.
- Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO.

QUINTO. - Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

SEXTA. - Las organizaciones enviarán a la Secretaría de Organización, en un plazo máximo de dos días desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del 8º Congreso, así como los nombres de las personas delegadas elegidas al congreso, con la desagregación numérica por género, y la asignación de éstas a las distintas comisiones. Figurarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

SEPTIMO. - La presidencia del 8º Congreso de la Unión de CCOO estará formada por:

- Una persona de cada una de las dos federaciones con mayor número de cotizaciones.
- Una personas de la Comisión Ejecutiva saliente.

OCTAVO. - Las comisiones del congreso estarán formadas por:

Comisión de Resoluciones:

- Una persona por cada una de las tres federaciones de mayor cotización.
- Dos personas de la Comisión Ejecutiva saliente.

Comisión Electoral (o de candidaturas):

- Una persona por cada una de las delegaciones al congreso.
- Dos personas de la Comisión Ejecutiva saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.

NOVENA. - Los debates del VIII Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento.

DECIMO. - Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder presentarse en las candidaturas para elegir los órganos de la Unión.

CAPÍTULO V.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DEL 11º CONGRESO DE LA CS DE CCOO NIVEL I / NIVEL II / NIVEL III.

1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión de Interpretación de Normas del NIVEL IV** de su ámbito, dentro el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

2) Esta CIN de Nivel IV dispondrá de un plazo de dos días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.

3) La resolución de la *Comisión de Normas de Nivel IV* podrá ser recurrida ante la *Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)*, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la resolución.

4) Esta *CIN Confederal* dispondrá de tres días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar.

5) Las resoluciones de la *CIN Confederal* resolviendo los recursos contra las resoluciones de las Comisiones del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

NIVEL IV

1) Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual correspondiente a este ámbito se habrán de formalizar ante la *Comisión Confederal de Interpretación de Normas*, en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama.

2) Esta CIN Confederal dispondrá de un plazo de tres días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.

3) Las resoluciones de la *Comisión Confederal de Interpretación de Normas* resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - A los efectos de la aplicación del art. 22 de los estatutos confederales no se considerará como dimisión cuando uno o varios miembros del órgano colegiado tengan que abandonarlo por haber sido elegidos para desempeñar cargos en otro órgano de dirección superior en cualesquiera de las estructuras de rama, territorio o confederal, si aquélla se produce dentro de los plazos establecidos en las normas congresuales.

Segunda. - Las organizaciones superiores de rama y los órganos de dirección de la CS de CCOO tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

Tercera. - El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

Los representantes del órgano superior que asistan al congreso, ante incidencias graves, podrán acordar la suspensión del mismo. En este supuesto, el representante comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección superior, la cual, en reunión convocada en el plazo de tres días, confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN.

Cuarta. - Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la Unión de Melilla de CCOO (www.melilla.ccoo.es) y en las de sus organizaciones territoriales, se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

Quinta. - En lo no previsto en estas normas será de aplicación los Estatutos Confederales y en las normas del XI congreso aprobadas en el Consejo Confederal del 26 de junio.

Sexta. - Las normas congresuales de las organizaciones confederadas podrán ser impugnadas ante la CIN confederal. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **5 días** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la respectiva organización confederada.

Séptima. - Una vez aprobadas por el Consejo, estas Normas congresuales podrán ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal por el único y exclusivo motivo de la vulneración de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **5 días** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Unión Sindical de CCOO de Melilla (www.melilla.ccoo.es).

Calendario previo al 8º Congreso de CCOO de Melilla

Nivel I.- Corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y de las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial.

Se celebrarán del 12 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017.

En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos de nivel II.

En las conferencias congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o asambleas de nivel II y los órganos de la sección sindical.

El 7 de febrero de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las asambleas congresuales de nivel I.

Nivel II.- Corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales o insulares, o asambleas congresuales del mismo ámbito donde no estén constituidos.

Se celebrarán del 13 al 25 de febrero de 2017.

En estos congresos se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales y uniones provinciales, comarcales e insulares y a sus órganos de dirección específicos si están debidamente constituidos.

El 4 de marzo de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.

Nivel IV.- Corresponde a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales.

El Congreso de la Unión Provincial de Melilla se celebrara del 7 y 8 de abril de 2017.

ANEXO I, II

EL DE LAS NORMAS DEL 11º CONGRESO CONFEDERAL

ANEXO III

MODELOS DE ACTAS

MODELO PROPUESTO PARA ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN EL/LA:

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. Nº DE AFILIADOS A CCOO

6.1. MUJERES..... HOMBRES.....

7. Nº DE DELEGADOS ASISTENTES A LA.....

7.1. MUJERES..... HOMBRES.....

8. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....

9. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:

1º

2º

3º

10. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:

SECRETARIO/A:

VOCAL:

11. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCIÓN (si se eligiese),

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

12. DELEGADOS ELEGIDOS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DE ÁMBITO SUPERIOR:

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

SUPLENTES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

13. ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).

14. ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).

15. ANEXO 3.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.

16. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):

17. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

Vº. Bº. EL PRESIDENTE/A EL SECRETARIO/A VOCALES

**ANEXO 1
TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)**

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor Votos en contra Abstenciones TOTAL

2ª (Texto)

Votación:

Votos a favor Votos en contra Abstenciones TOTAL

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL

3ª (...)

ANEXO 3 ACTA DE LA MESA ELECTORAL

1. CENTRO DE TRABAJO.....

2. EMPRESA.....

3. RAMA.....

4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....

5. FECHA.....

6. COMPOSICIÓN DE LA MESA

Presidente/a.....

Secretario/a.....

Vocal.....

7. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.....

NUMERO DE VOTANTES.....

VOTOS VALIDOS.....

VOTOS BLANCOS.....

VOTOS NULOS.....

8. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ÁMBITO SUPERIOR

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....
 Candidatura B.....
 Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	PROVINCIA	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres..... Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	PROVINCIA	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

9. ELECCIÓN DE ORGANOS DE DIRECCIÓN (si procede)

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....
 Candidatura B.....
 Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR.....

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	PROVINCIA	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres..... Nº de mujeres.....

SUPLENTE:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	PROVINCIA	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Se entrega el presente acta a la mesa de la Asamblea.

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

MODELO PROPUESTO PARA ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:

1. PROVINCIA/COMARCA/REGION.....

2. UNION/FEDERACION/SINDICATO.....

3. FECHA.....

4. Nº ASISTENTES

A) Miembros natos

B) Miembros elegidos

C) Hombres.....Mujeres.....

TOTAL

5. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....

6. ORDEN DEL DIA DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:

1º

2º

3º

7. COMPOSICION DE LA MESA PRESIDENCIAL DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:

SECRETARIO/A:

VOCALES:

8. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese):

1. Secretario/a General

2. Resto miembros:

9. Nº DE LISTAS PRESENTADAS A ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA:

Candidatura A.....
Candidatura B.....
Candidatura C.....

10. NOMBRES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS (si se eligiese)

1
2
3

10. NOMBRE DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS AL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ORGANO SUPERIOR:

A) TITULARES

1
2
3

HOMBRES..... MUJERES.....

B) SUPLENTE

1
2
3

HOMBRES..... MUJERES.....

12. Nº DE MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL/TERRITORIAL (si se eligiese):

13.- ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).

14.- ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).

15.- ANEXO 3.- Como tal Anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por el Congreso con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.

16.- ANEXO 4.- Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.

17.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):

18.- FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCION DEL ACTA.

Vº Bº EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

ANEXO 3

RESOLUCIONES DEL CONGRESO:

- Acompañar documento de identidad de cada uno de los candidatos para nivel I
 * Acompañar documento de identidad de candidatos no acreditados para nivel II,III y IV
 * Las comunicaciones relacionadas con esta candidatura se harán al presentador de la misma.

REPARTO DELEGADOS 8º CONGRESO DE UNION REGIONAL/PROVINCIAL DE MELILLA.

RAMA	TOTAL COTIZACION	DELEGADO AL 8º CONGRESO
(F)PENSIONISTAS	526	1
CONSTRUCCION Y SERVICIOS	14.505	8
ENSEÑANZA	12.230	6
INDUSTRIA	2.006	2
SANIDAD	10.910	6
SERVICIOS	5.982	4
SERVICIOS A LA CIUDADANIA	36.681	18
EJECUTIVA		5
TOTAL COTIZACIONES	82.854	50